

RESOLUCION Nº ²⁸⁶⁰ /2013

POR LA CUAL SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR RESOLUCION DGCCARN Nº 526/12 DE FECHA 13/03/12, AL PROYECTO "DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y PASTO DE CORTE, EL ENGORDE DE POLLOS, LA CRÍA DE VACAS LECHERAS Y FUNCIONAMIENTO DE TAMBO, REFORESTACIÓN CON EUCALIPTUS Y PISCICULTURA)" DE LA EMPRESA SAN VICENTE S.A. GANADERA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. DENIS LICHI, UBICADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 3564-FRACCION A Y 6184, SITUADO EN LA COMPAÑÍA ISLA GUAZÚ, DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS. DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Asunción, ²⁵ de Septiembre del 2013

VISTO: El informe técnico actualizado presentado, en el cual solicita la renovación de la Licencia Ambiental, Exp. Nº 152844, elaborado por el consultor Ing. Roció Ramírez, Reg. SEAM Nº 1 - 212, en el cual solicita la Renovación de la Licencia Ambiental del Proyecto "Desarrollo de Actividades Agropecuarias (Cultivo de Caña de Azúcar y Pasto de Corte, el engorde de Pollos, la cría de Vacas Lecheras y funcionamiento de Tambo, reforestación con Eucaliptus y Piscicultura)" de la Empresa San Vicente S.A. Ganadera, cuyo representante legal es el Sr. Denis Lichi, ubicado en la propiedad identificada con Finca Nº 3564-Fracción A y 6184, situado en la Compañía Isla Guazú, Distrito de Arroyos y Esteros. Departamento de Cordillera.

CONSIDERANDO: Que, la Empresa San Vicente S.A. Ganadera, proponente, solicita la Renovación de la Licencia Ambiental otorgada por Resolución DGCCARN Nº 526/12 de fecha 13/03/12, al Proyecto "Desarrollo de Actividades Agropecuarias (Cultivo de Caña de Azúcar y Pasto de Corte, el engorde de Pollos, la cría de Vacas Lecheras y funcionamiento de Tambo, reforestación con Eucaliptus y Piscicultura)", conforme al Monitoreo realizado por la SEAM.

Que, el proponente presenta una nota con mesa de entrada Nº 159135 de fecha 29/07/13, en donde aclara que la actividad de cría comercial de cocodrilo no se va a implementar aun, por lo cual la misma no cuenta con licencia ambiental habilitada para su desarrollo.

Que, el Informe Técnico Actualizado identifica los impactos ambientales citados en el mismo y formula las medidas apropiadas de prevención y mitigación, algunas ya implementadas y otras que serán implementadas acorde a un cronograma para garantizar la gestión segura de la actividad en cuestión.

Que, el proponente prevé en su mapa de uso alternativo la siguiente distribución: Sede y Administración: 0,2 has. (0,1%), Agropecuario: 30,1 has. (17,00%), Estanque: 2,9 has. (1,6%), Bosque: 20,2 has. (11,4%), Área Reforestada: 2,3 has. (1,3%), Campo Natural: 116,1 has. (65,5%), Piscicultura: 3,2 has. (1,8%), Galpones: 2,3 has. (1,3%). Total de Superficie: 177,3 has.

Que, el proponente expresa en su imagen satelital del 86 un área de bosque existente de 15,9 has., siendo el 25% de bosque 3,975 has., por lo que en el mapa alternativo presenta un área de bosque de 20,3 has. y un área reforestada de 2,3 has., adecuándose a la Ley 422 en su Art. 42 y al dictamen de A.J. SEAM Nº 888/08.

Que, la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y de la Secretaría del Ambiente", y le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 14.281/96.

Que, el Art. 18°, de la Ley N° 1561/00 "Que Crea la Secretaría del Ambiente establece: El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer reglamentos internos necesarios para su funcionamiento, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA, SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE
RESUELVE:

Art. 1°) Conceder la Renovación de la Licencia Ambiental del Proyecto mencionado, sin perjuicio de exigírsele al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Art. 2°) Otorgar la Licencia Ambiental condicionada por un plazo de 2 (dos) años, sujeto al cumplimiento de las medidas de Protección Ambiental, que estipula el Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3°) El Proponente deberá dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 que regula dicha actividad, la Ley 3239/07 de Recursos Hídricos y la Resolución 2194/07, Ley 422/73 Art. 42° S.F.N., Resolución Nº 82/09 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.

Art. 4°) El cumplimiento de estas medidas de mitigación estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 23 del Decreto reglamentario N° 14.281/96.

Art. 5°) La presente Licencia es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros Organismos Públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 6°) Esta Licencia Ambiental será revocada, sin más trámite, en caso de:

a. Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

b. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las providencias técnicas dispuestas en las Medidas de Protección Ambiental del Proyecto.

c. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento al Art. 3°, de la presente Licencia Ambiental.

Art. 7°) La presente Licencia se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº... ¹³⁶⁵⁶⁴... y deberá permanecer en el sitio donde se desarrolla el proyecto, una copia autenticada de la misma y su correspondiente PGA.

Art. 8°) Comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.



SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO